

a dictar resolución aceptándose la plena validez probatoria de su confesión a aceptar utilizar un vehículo oficial en beneficio propio.

Quedando a juicio de esta Contraloría resolver sobre la suspensión, separación o inhabilitación de la **C. Verónica Patrocinia Gámez Venegas**, por lo que se determina de conformidad con el artículo 52 fracciones II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, la cual establece la amonestación pública. Esta resolución surtirá efectos al notificarse la presente resolución y se considerará de orden público, con base en el artículo 74 de la misma Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, esta autoridad administrativa:

ACUERDA

PRIMERO.- La **C. Verónica Patrocinia Gámez Venegas**, Si es Responsable administrativamente del incumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 47 fracciones I, III, IX, XXII y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios la **C. Verónica Patrocinia Gámez Venegas, auxiliar administrativa del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Municipal de Obras Públicas**, se hace acreedora a una Sanción Administrativa consistente en la; **Amonestación Pública** dados los razonamientos vertidos y contemplados en los considerandos 4,5 y 6, contando con la autorización del C. Presidente Municipal de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, para la aplicación inmediata de dicha sanción, la que debe aplicarse por su superior jerárquico.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Presidente Municipal de Durango y al **C. Arq. Emmanuel José del Palacio Sicsick**, en su carácter de Director Municipal de Obras Públicas superior Jerárquico de la **C. Verónica Patrocinia Gámez Venegas**, para que aplique la sanción impuesta a la **C. Verónica Patrocinia Gámez Venegas**, así mismo, se le solicita al **C. Arq. Emmanuel José del Palacio Sicsick**, informe a la Contraloría Municipal la aplicación de la referida sanción en un plazo no mayor de 3 (tres) días.

CUARTO.- Notifíquese a las partes y archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Así lo firma y acuerda:

Victoria de Durango, Dgo., 22 de Septiembre de 2015



C.P.C. y M.I. REYES ÁVILA ONTIVEROS